



RESOLUCIÓN Nº 377 /2020

POR LA CUAL SE AMPLIA EL ARTÍCULO 3º DE LA RESOLUCIÓN DGREC Nº 356 DE FECHA 12 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, DONDE SE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19), EN LA SEDE CENTRAL Y OFICINAS REGISTRALES A NIVEL PAIS. -

Asunción, 28 de abril de 2020.-

VISTO: los Decretos Nros 3.442 del 09 de marzo del año 2020 "POR EL CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONA VIRUS (COVID-19)"; 3451 del 12 de marzo de 2020; 3456 del 16 de marzo de 2020, 3478 del 20 de marzo y 3490 del 28 de marzo del año 2020, , la Ley Nº 6524 del 26 de marzo de 2020 "Que declara Estado de Emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o Coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras", la Resolución Nº146 del 11 de marzo de 2020 y demás disposiciones establecidas por la Secretaria de la Función Pública, y las establecidas como medidas sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en el marco de la Emergencia Sanitaria y,

CONSIDERANDO: Que, ante el riesgo de expansión de la enfermedad al territorio nacional, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ha dispuesto la urgente activación del Plan Nacional de Respuesta a Virus Respiratorios 2020, con la finalidad de mitigar el impacto que el Coronavirus (COVID-19) podría ocasionar a la población nacional.

Que, teniendo como premisa principal que la salud es un compromiso de todos, es necesario adoptar urgentes medidas tendientes a fortalecer las acciones de prevención y control, a fin de prevenir la propagación de la enfermedad y evitar sus perniciosos efectos sobre la salud de la población. -

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 de la Ley Nº 1266/87, son atribuciones del Director General del Registro del Estado Civil.... "Dirigir, planificar, organizar, coordinar y supervisar las funciones del servicio, b) ejercer la representación legal de la institución, e) disponer visitas de inspección de las reparticiones del Registro Civil, lo que debe entenderse como obligación de la Dirección General el tomar las decisiones conducentes al buen servicio de la Institución en beneficio de la ciudadanía...".-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones, de conformidad a las consideraciones y disposiciones legales precitadas

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL RESUELVE

- Art. 1°.- AMPLIAR el Artículo 3° de la Resolución N° 356 de fecha 12 de marzo del presente año, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID 19)", e incorporar entre los servicios imprescindibles garantizados por el Registro Civil la inscripción y celebración de matrimonios de carácter urgente y la expedición de certificados (nacimientos, matrimonios y defunciones) debidamente justificados en la Sede Central y en todas las Oficinas del Registro del Estado Civil.
- Art. 2°- ESTABLECER la obligación del llenado de una Solicitud de autorización para la celebración de los matrimonios, en donde los interesados en contraer matrimonio expongan los motivos que justifiquen la necesidad o urgencia para la realización del matrimonio, que será canalizada a través de la Dirección de Oficinas Registrales. -
- Art. 3°- CONTINUAR con la suspensión de la obligación de marcación digital, a través del reloj biométrico, de la asistencia, de todos los funcionarios de la Sede Central, reemplazando este por firma de planillas habilitadas por la Dirección de Talentos Humanos, bajo responsabilidad de los Directores, Coordinadores o Jefes de área, debiendo ser garantizado el funcionamiento de todas las dependencias, con la dotación mínima necesaria de funcionarios, quienes tendrán turnos rotativos o alternados. -
- Art. 4°- ESTABLECER como unidad responsable del cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección de Talentos Humanos debiendo elevar un informe semanal a la Dirección General respecto al cumplimiento del mismo y de la Resolución N° 356.

Art. 5°- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.



